



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Efectividad de la garantía real
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Yeison Stiven Castillo Castro
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00476 00
Decisión:	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, instaurada por Banco Davivienda S.A., en contra de Yeison Stiven Castillo Castro, se puede observar que la misma adolece de ciertos requisitos que impiden su admisión; razón por la cual, y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Informará cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación de la demandada y allegará las evidencias correspondientes. (artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

SEGUNDO: Indicará dónde se encuentra el título valor base de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 del C.G.P.

TERCERO: Aclarará en los hechos de la demanda, porqué dio inicio al presente tramite con sustento en una hipoteca que, según lo anexos de la demanda, fue constituida a favor de Fiduciaria Davivienda S.A. y no del Banco Davivienda S.A., como sí aparece registrado en el FMI 50S 40748712.

CUARTO: Aclarará de manera precisa y clara, en los hechos de la demanda, lo atinente al Fondo Nacional del Ahorro, ya que

aparece relacionado en las anotaciones 7 y 8 del FMI del bien objeto de garantía con derecho de preferencia y prohibición de venta a su favor.

Así mismo, se deberá identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 077 Bogotá, 1° de junio de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.
--

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85d26923f1fe4d77e08687f20fcc30624267c21f6429b7621b13198849b14759**

Documento generado en 31/05/2022 06:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>